



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **Segundo David Diaz Ariza**, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado, y acorde con lo normado en el artículo 270 ibídem, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que allegue al Juzgado inmediatamente, el original de la letra de cambio base de la acción, la cual quedará en custodia del Juzgado para los fines pertinentes en la presente acción, para tal fin, por secretaria señálese fecha y hora, para otorgar la cita correspondiente al ejecutante o su apoderado para materializar lo aquí ordenado.

Por secretaria remítase a la parte demandante inmediatamente, vía correo electrónico los archivos PDF, contentivos del escrito de excepciones y sus anexos, cuyo traslado se corre dentro del presente proveído.

Por último, el Juzgado **ORDENA** no tener en cuenta las diligencias realizadas por el demandante, para efectos de notificación del ejecutado y que fueron allegadas a este Juzgado el 27 de mayo de 2021, toda vez que si bien se remitió el formato de notificación al aquí demandado señor SEGUNDO DAVID DIAZ ARIZA, los anexos que fueron enviados con el mismo, no corresponde a la demanda que ocupa la atención de este juzgador, ello en la medida que se adjuntó copia de una demanda dirigida a John Harry Herrera Salcedo y Gladys Lizeth Chaparro, así como los anexos allegados figuran las dos personas en mención, quienes no son ejecutados en el presente tramite procesal, de manera que siendo así las cosas dicha diligencia no surte efecto alguno, toda vez que no se ajusta a los parámetros procesales establecidos en el Código General del Proceso, ni lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, ya que lo remitido al ejecutado como decisión y libelo a notificar, se reitera, no tienen relación alguna con la presente acción.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.83 del 09 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00309-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a212f748625521460288541302c82941ca7a62271807ea24f2e966d32fea17

Documento generado en 08/07/2021 03:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>